



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
 !!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FORMATO N° 04
 TÉRMINOS DE REFERENCIA
 REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

Unidad de Organización o Programa:	AREA TECNICA MUNICIPAL
Meta presupuestaria:	12
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA REALIZAR EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICO EN SISTEMAS DE AGUA RESIDUAL DE PTAR DE CCOTCCOY Y PACCAY DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

I. FINALIDAD PÚBLICA																								
Con el servicio de un consultor para realizar el análisis físico, químico bacteriológico microbiológico y metales pesados en fuentes de agua potable para garantizar que el agua sea apta para consumo humano, en las diferentes comunidades, en cumplimiento del compromiso 4, del indicador I.																								
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)																								
<p>OBJETIVO GENERAL. garantizar que el agua residual cumpla las funciones determinadas y prevenir impacto ambiental y no contenga que puedan afectar la salud de las personas por un laboratorio acreditado por la INACAL, físico, químico, bacteriológico y microbiológicos en sistema de agua potable de la provincia de Churcampa.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la calidad del agua • Identificar contaminantes • Cumplir con normas de calidad • Prevenir enfermedades • Contribuir a la protección de la salud publica 																								
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA (Obligatorio)																								
<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere realizar trabajos de consultoría de persona natural o jurídica que designe como jefe de estudio a un especialista Ingeniero Químico, Ambiental, o Sanitaria en estudios de Analista de Agua que contemple los siguientes: ACTIVIDADES 																								
<p>ANEXO</p> <p>LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA LOS EFLUENTES DE PTAR</p>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>LMP DE EFLUENTES PARA VERTIDOS A CUERPOS DE AGUAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aceites y grasas</td> <td>mg/L</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Coliformes Termotolerantes</td> <td>NMP/100 mL</td> <td>10.000</td> </tr> <tr> <td>Demanda Bioquímica de Oxígeno</td> <td>mg/L</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Demanda Química de Oxígeno</td> <td>mg/L</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>unidad</td> <td>6.5-8.5</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Totales en Suspensión</td> <td>mL/L</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td><35</td> </tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	LMP DE EFLUENTES PARA VERTIDOS A CUERPOS DE AGUAS	Aceites y grasas	mg/L	20	Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	10.000	Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	100	Demanda Química de Oxígeno	mg/L	200	pH	unidad	6.5-8.5	Sólidos Totales en Suspensión	mL/L	150	Temperatura	°C	<35
PARÁMETRO	UNIDAD	LMP DE EFLUENTES PARA VERTIDOS A CUERPOS DE AGUAS																						
Aceites y grasas	mg/L	20																						
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	10.000																						
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	100																						
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	200																						
pH	unidad	6.5-8.5																						
Sólidos Totales en Suspensión	mL/L	150																						
Temperatura	°C	<35																						





IV. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD (de corresponder)

coordinación con las organizaciones comunales para su apoyo y brindar las facilidades del caso, y ser parte como veedor del trabajo que realizara el consultor de recoger la muestra de agua de consumo para su envío a laboratorio.

V. PERFIL DEL CONSULTOR

Formación Académica: titulado y habilitado en las carreras profesionales de Ingeniería ambiental sanitario y químico y/o afines. Se acreditará mediante copia simple.

Experiencia General

- Experiencia general en instituciones públicas y/o privadas mínimo 2 años.
- Experiencia específica mínimo 1 año

La experiencia se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad, (ii) Constancias, (iii) Certificados, o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

Capacitación

- Especialización y/o Diplomado y/o cursos y/o Certificado en Gestión de recursos hídricos

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. SEGUROS

NO CORRESPONDE

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: san mateo, totora chinchin, Hualccay y Maraypata de la Municipalidad Provincial De Churcampa

Plazo: El plazo será de 20 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub-Gerencia de Logística.

X. ENTREGABLES (Obligatorio)

servicio de un consultor para realizar los análisis microbiológicos y bacteriológico en sistemas de agua residual de PTAR de ccotcco y paccay de la municipalidad provincial de Churcampa.

- ✓ Descripción detallada del procedimiento de muestreo (fecha, punto, tipo de muestra)
- ✓ Resultados cuantitativos de los parámetros analizados PH (temperatura, DB05, DQO solidos suspendidos, coliformes, aceite y grasas, entre otros.
- ✓ Así mismo los parámetros bacteriológicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- ✓ INTERPRETACION
- ✓ interpretación de resultados, conclusiones y comparación con los límites máximo permisibles (DS. N°003-2010- MINAN)
- ✓ observaciones sobre la calidad de afluente y recomendaciones para el control y mejora
- ✓ el informe debe estar suscrito por un ingeniero ambiental, sanitario, químico, biólogo.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por el área técnica municipal (atm) de la subgerencia de salud pública y medio ambiente, previa presentación de informe de cumplimiento mediante una carta, así mismo se debe adjuntar Recibo por honorario, y Carta CCI, cual no debe exceder 7 días calendarios después de la presentación de documentos

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. área técnica municipal (atm) de la subgerencia de salud pública y medio ambiente, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.*
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHURCAMP
Cándida P. Castillo
RESPONSABLE ATM.

Firma y Sello del Área Usuaría